administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la oposición libre para la provisión en propiedad de nueve plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 192, de 8 de octubre de 2019, dispongo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, que certificada se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en la página Web del mismo (www.Puertollano.es).

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos, donde se indica la causa de exclusión.

Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Exclusión*
Auñón Agudo, Álvaro	***2354**	(3)
Castellanos Molinero, Tomás	***3793**	(1)
Díaz del Campo Pinilla, José Miguel	***2299**	(1)
Fernández del Fresno, Ángel Manuel	***7666**	(1)
García Brotons, Segundo	***8628**	(2)
Gómez Gutiérrez, Arturo	***6131**	(1)
Lomas Vela, Jennifer	***1499**	(1)
Martín Lozano, David	***0057**	(1)
Martínez Sánchez, Javier	***8258**	(1)
Ordoñez Benito, Carmelo	***8843**	(3)
Parralejo Milara, José Manuel	***2393**	(2)
Prieto Ángel-Moreno, Sergio	***8767**	(1)
Saez Ramirez, M.ª Luisa	***5868**	(1)
Sánchez Salcedo, Agustín	***2421**	(1)
Santos Díaz, Christopher	***2426**	(2)

(1) No presenta justificante abono tasas.

(2) Fuera de Plazo.

(3) Error de abono.

Tercero.- Teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El listado definitivo de aspirantes admitidos será publicado, junto con la relación nominal de los miembros del Tribunal, así como la fecha y lugar de la primera prueba selectiva, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano, así como en la página web www.Puertollano.es.

En Puertollano, a 6 de febrero de 2020.- El Secretario, Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 114 página/s. Página 110 de 114. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3xjHSJJLkJAx3vJH5YLN

acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 362

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 114 página/s. Página 111 de 114. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3xjHSJJLkJAx3vJH5YLN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es